



Ra Ximhai

ISSN: 1665-0441

raximhai@uaim.edu.mx

Universidad Autónoma Indígena de México
México

Rosas Vargas, Rocío; Zapata Martelo, Emma
MUJERES Y TENENCIA DE LA TIERRA EN SALVATIERRA, GUANAJUATO
Ra Ximhai, vol. 8, núm. 2., mayo-agosto, 2012, pp. 213-230
Universidad Autónoma Indígena de México
El Fuerte, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46123333020>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

MUJERES Y TENENCIA DE LA TIERRA EN SALVATIERRA, GUANAJUATO

Rocío Rosas Vargas¹ y Emma Zapata Martelo²

¹Profesora Investigadora. Universidad de Guanajuato.

²Profesora Investigadora. Colegio de Postgraduados.

Correo electrónico: aximba@hotmail.com

RESUMEN

Este trabajo se realizó en Salvatierra, Guanajuato, responde a la pregunta de ¿qué es lo que cambió y qué lo es que permaneció en la propiedad de la tierra por parte de las mujeres, en el municipio de Salvatierra, Guanajuato?, el objetivo fue estudiar la participación histórica, social y económica de las mujeres en la tenencia de la tierra, desde las haciendas hasta la creación de las Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer (UAIM) en el sistema ejidal. Para lograr responder a esta cuestión se revisó el Archivo Histórico de Salvatierra, el Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, El Archivo General Agrario, archivos de varias UAIM y de ejidos, además de aplicar encuestas a una muestra de UAIM en el estado. Las formas que tienen las mujeres de acceder a la tierra son principalmente por medio de la herencia, la compra, las UAIM y en ocasiones por dotación estatal, además del acceso indirecto como esposas, hijas o madres de ejidatarios. En el trabajo se presenta a las trabajadoras

de las haciendas; las pequeñas propietarias luego del reparto y reforma agraria; las ejidatarias y los problemas de sucesión y un breve análisis de las UAIM.

Palabras clave: Tenencia, tierra, propiedad.

INTRODUCCIÓN

Las mujeres y la tenencia de la tierra en Guanajuato

Propiedad de las mujeres: hacendadas en el área de Salvatierra. De acuerdo a lo encontrado en los archivos, no hay datos de que en estos años se encontraran mujeres como dueñas de las haciendas de la región. Sin embargo durante el reparto y reforma agraria, se encontraron entre los miembros de la clase pudiente a algunas mujeres dueñas de haciendas. Se localizaron cinco hacendadas, todas ellas con la característica de que son viudas, herederas de las propiedades de sus maridos, aunque eso no significa que antes del matrimonio carecieran de bienes.

El hecho de que durante la etapa previa a

Recibido: 3 abril de 2012. Aceptado: 26 mayo de 2012.

Publicado como ARTÍCULO CIENTÍFICO en Ra Ximhai 8(2): 211-228.

Edición Especial: Contaminación y Medio Ambiente.

la Revolución, no aparezcan las mujeres de la élite como dueñas no nos indica su inexistencia, pero si su invisibilidad. Sin embargo en algunos libros de literatura de la época encontramos descripciones sobre las mujeres de la élite, nos hablan de lo que ellas hacían, cómo se vestían, aunque no mencionan los bienes o propiedades que poseían o si trabajaban en alguna actividad remunerada.

Trabajadoras en las haciendas de Salvatierra
 Se encontraron pocos datos que registran la presencia de las mujeres como peonas o trabajadoras en las haciendas de Salvatierra. Uno de ellos data de 1882, en la Hacienda de Maravatío grupos de mujeres llegaban cada año a pepenar en los chilares de la hacienda. Este trabajo era una aportación importante a la economía familiar, ya que a pesar de no recibir dinero por ello, sí llevaban alimentos a su familia, como es el caso de los chiles que pepenaban. Este dato sugiere que las mujeres sí trabajaban en el campo, quizás en algunos casos no como asalariadas pero aportaban en especie al sostenimiento familiar.

Además existían mujeres que visitaban a los trabajadores de las haciendas y ofrecían sus servicios como trabajadoras sexuales. Las prostitutas vivían en un ambiente de violencia y podían perder su vida. El caso de María Rita Gámez lo ilustra. Fue encontrada muerta en una de las viviendas de los veladores de la Hacienda de Maravatío y de su muerte sólo se informa y no se culpó a nadie.

Se revisaron algunos censos de pueblos cercanos a las haciendas y a las mujeres censadas en ellos no se les anota ninguna ocupación. Solamente se registraron a dos

mujeres –como un caso excepcional- una de ellas artesana y la otra ganadera.

En el memorial de trabajos de la Hacienda de Obrajuelo, del municipio de Salvatierra, se anotan los trabajos pagados y a quienes y qué función cumplían, no hay más que una mujer en la lista y es la esposa de Antonio Villagómez, ambos cuidaban de la casa, y el salario para los dos era de 28 centavos por dos días. Lo más probable es que quien cuidara la casa fuera la esposa. Los salarios que se pagaban en esta hacienda eran mayores para otro tipo de trabajos: por ejemplo el de acarreador de alfalfa a quien por un día le pagaban 25 centavos, a diferencia de los cuidadores de la casa a quienes les pagaban la mitad del acarreador de alfalfa. Con esta diferencia salarial nos damos cuenta que el trabajo doméstico estaba subvaluado, considerado inferior y por eso con un salario de casi la mitad del cuidador de la alfalfa y también inferior que el salario de los porqueros, por ejemplo.

El salario de las mujeres, empleadas en esta hacienda en los quehaceres domésticos, era de dos pesos mensuales. Mientras que el salario de los hombres empleados como jornaleros era de 25 centavos el jornal y el de los niños de 12 centavos el jornal. Si se toman como trabajados seis días y uno de descanso (en el caso de que lo tuvieran), tenemos que los hombres ganaban seis pesos (cuatro pesos más que las mujeres) al mes. Los niños, por su parte, ganaban 2.88 pesos al mes, 88 centavos más que las mujeres.

En Salvatierra, la Hacienda de San Buenaventura propiedad de los Hijos de Argomedo, registraba 340 has de temporal y 346 de riego (esta extensión nos habla más de un rancho que de una hacienda). Entre sus trabajadores y trabajadoras había 75 hombres y 40 mujeres, los hombres recibían

¹En la región se nombra “pepenar” como recoger lo sobrante de la cosecha, puede ser maíz, frijol, jitomate, entre otros cultivos.

²AHS. Haciendas. Caja 1, folder 3. 1882.

un jornal de 30 centavos y las mujeres de 25 centavos el jornal. No se encontraron datos que nos digan qué tipo de trabajo hacían las mujeres en San Buenaventura.

La Hacienda de Santo Tomás estaba compuesta en 1910 por una hacienda y cinco ranchos y tenía de extensión (según los datos proporcionados por el administrador) 607-76 has de temporal, 481-18 has de riego, 302 has sin cultivar y 100 has de pastos, en total 1,490-94 has. En esta hacienda se reportan 159 jornaleros y 37 jornaleras y el salario era de 30 centavos para los primeros y 20 centavos de jornal para las segundas.

En la Hacienda de Maravatío, hacia 1911 se contaba con 500 jornaleros y 50 mujeres que trabajaban en la hacienda, pero con salarios desiguales. Las mujeres ganaban 18 centavos el jornal, mientras a los peones se les pagaba 31 centavos el jornal.

En cualquier hacienda que reportaba sus datos, se encuentra una gran diferencia entre los salarios de los hombres y los de las mujeres. Los salarios de los peones oscilaban entre 25 y 35 centavos el jornal –muy bajo– pero las mujeres ganaban en promedio

21 centavos la jornada, la diferencia se encuentra entre 13 y seis centavos y con un promedio de nueve centavos de diferencia. Solamente la Hacienda La Esperanza pagaba a sus 17 jornaleras 31 centavos el jornal. Esta diferencia salarial pudo ser debido a que las mujeres hacían –en su mayoría– trabajos domésticos y éstos eran considerados de menor rango que los que hacían los hombres o de menor exigencia física. En el cuadro 1 se observan los jornales en algunas haciendas de la zona y su diferencia con los jornales masculinos.

Las mujeres y la tierra durante el reparto agrario

La Ley Agraria de 1915, fue uno de los frutos de la Revolución Mexicana, y la que detonó las miles de peticiones de tierra en el país. Generalmente no se tenía en cuenta a las mujeres para la dotación de tierras, a menos que tuvieran hijos a su cargo. La ley privilegiaba como sujetos de derecho a la tierra a las colectividades, es decir a los pueblos que carecieran de tierras y aguas (como se observa en la Ley de dotaciones y

Cuadro 1. Jornales de mujeres en las Haciendas de la región, 1911.

Hacienda	N.º de jornaleras	Jornal femenino ^a	Jornal masculino ^a	Diferencia ^a
San Buenaventura	40	25	31	6
Santo Tomás	37	20	30	10
San Nicolás de los Agustinos	0	---	30	---
Hacienda de Maravatío	50	18	31	13
San José del Carmen	0	---	30	---
Rancho de la Quemada	0	---	25	--
La Esperanza	17	25	37	12
Ojo de Agua de Ballesteros	12	18	25	7
PROMEDIO DEL JORNAL		21	30	9

Fuente: elaboración propia con base en los datos encontrados en el AHS. Exp. 22, 1911.

Nota: San Nicolás de los Agustinos no tenía en estos años jornaleras, pero da cuenta de 600 trabajadores. a. Jornal expresado en centavos el día.

³AHS. Haciendas. Caja 1, folder 3. 1882.

⁴AHS. Haciendas. Caja 1, folder 4. 1890-1893. Censos de San Nicolás de los Agustinos, Hacienda de Batel, Hacienda de Batanes.

⁵AHS. Haciendas. Caja 1, folder 4. 1893. Memoriales de trabajos de la Hacienda Obrajuelo.

⁶AHS. Agricultura. Exp. 14, 1897.

restituciones de tierras y aguas, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución, emitida por Plutarco Elías Calles el 26 de abril de 1927). Quienes tenían derecho a recibir parcela individual del ejido eran hombres mayores de 16 años y las mujeres o viudas que tengan familia que sostener (Fabila, 1981).

Uno de los requisitos para la dotación era formar un censo entre quienes tenían derecho a ser dotados o dotadas de tierras. Pero en el caso de las mujeres, quienes formaban el censo tomaban la decisión –basándose en la ley- de a qué mujeres anotar en la petición. En el poblado de San Isidro –municipio de Salvatierra- decían que “deben considerarse con derecho a parcela ejidal todas aquellas mujeres que tienen a sus esposos en los Estados Unidos en virtud de encontrarse amparadas en el artículo 15 de la ley”, ya que una vez que los esposos regresaran al pueblo serían ellos los encargados de trabajar la parcela y pasaría a sus manos. Así que estas mujeres solamente serían transmisoras de los derechos y no verdaderas sujetas de derechos agrarios.

Pero además en el mismo censo de San Isidro se excluyó a Josefa Ochoa ya que ella era soltera y sin familia a quien sostener, por tanto no tenía derecho a parcela, a diferencia de jóvenes varones y solteros sin familia a sostener pero que sí tenían derecho a dotación por la sencilla razón de que eran hombres.

La CLA elaboró el proyecto de dictamen de dotación de tierras para el pueblo de Parácuaro y en el censo se decidió eliminar a 12 mujeres: 10 de ellas eran viudas y

no tenían familia que mantener, pero no tomaron en cuenta que ellas mismas debían de vivir de algo y no permanecer solamente esperando a que alguien se hiciera cargo de su manutención. Se eliminaron a dos mujeres solteras o solas, por las mismas razones. Al eliminar a estas mujeres del proceso dotatorio, les negaron el derecho a la tierra y al trabajo, con la idea de que las mujeres solas o viudas tienen o tendrían quien las mantuviera.

Pequeñas propietarias: ¿prestanombres o propiedad real?

En el expediente de dotación de La Quemada, municipio de Salvatierra Guanajuato, se encuentran los predios que se afectarían con el reparto de tierras; uno de ellos era el Rancho de la Quemada el cual, durante 1928, fue propiedad de Amada Victorino. A dicha propietaria y al propietario de la Hacienda de la Magdalena, les informaba la CLA que tenían 30 días para hacer objeciones al proceso de dotación de tierras de la Quemada.

Para 1937, en pleno cardenismo, había una serie de mujeres que poseían tierras, varias de ellas habían sido esposas de antiguos hacendados o aparecen como dueñas de haciendas al intentar los hacendados fraccionarlas. En los contratos de aparcería encontrados, aparecen como dueñas de tierras varias mujeres como es el caso de Josefa Rosillo quien se halla con una demanda de uno de sus aparceros. Josefa Rosillo pariente de Pablo Rosillo dueño de la Hacienda de Guadalupe –propiedad que aun conserva la familia Rosillo. Beatriz V. Vda. de Villagómez, al igual que Josefa Rosillo, también estaba citada en la presidencia

⁷En el AGA exp. 23/1087 se encontró otro dato sobre la extensión de la Hacienda de Santo Tomás de 1,791-67-11 has. Es probable que esta cantidad sea la real, porque los datos encontrados y anotados arriba fueron proporcionados a la Presidencia Municipal por los dueños o administradores de las Haciendas.

⁸AHS. Agricultura. Exp. 22, 1911.

Cuadro 2. Fraccionamiento de la Hacienda de Guadalupe o Providencia. Familia Rosillo, 1929.

Fracción	Fecha de registro de la propiedad	Extensión y tipo de tierra			Total
		Riego	Agostadero	temporal	
Fracción I. María Rosillo	28 nov 1929.	77.45	42.7267	0	120.1767
Fracción II. Josefa Rosillo	29 nov 1929.	77.45	42.7267	0	120.1767
Fracc. III. Basilio Rosillo	30 nov 1929.	77.45	42.7267	0	120.1767
Fracc. IV. María Luz Rosillo	28 nov 1929.	6.04	73.6733	44.0167	123.73
Fracc. V. José Rosillo	29 nov 1929.	0	157.3467	88.0333	245.38
Fracc. VI. Catalina Garcilazo de Rosillo	27 nov 1929.	0	50	0	50

Fuente: elaboración propia en base al dictamen de la ampliación del Exp. 23/991 del AGA.

municipal para responder a las demandas de uno de sus aparceros.

Generalmente las mujeres propietarias no respondían las querellas personalmente, sino por medio de un representante varón. De igual forma para los trabajos del campo. Por ejemplo José Ortiz de Alba, aparcero de Josefa Rosillo, le pide que nombre un representante para el corte de caña ya que debía verificar la parte de caña que a ella le correspondía.

La Hacienda de Santo Tomás, luego del reparto de tierras a los pueblos, fue también repartida entre los descendientes del antiguo dueño y una parte de ella –la fracción 8 de la hacienda, de 144 hectáreas, a la que posteriormente se afectó con 45 has y lo que quedó fueron tierras de riego- permaneció en manos de Consuelo H. Ruiz en 1945.

La Hacienda de Guadalupe, al igual que otras, se dividió en lotes entre miembros de una misma familia con la finalidad de evitar que se repartieran las tierras a los campesinos de la zona. Esta hacienda fue fraccionada entre la Familia Rosillo a la muerte de su anterior dueño Pablo Rosillo.

Después la fracción II fue adjudicada a José Riva como pago a deudas que tenía Pablo Rosillo con él. La Fracción VI fue totalmente afectada con la dotación de tierras para la

angostura. Los Rosillo se vendieron entre ellos las propiedades, aún cuando lo hicieron a otras personas que no eran de la familia, las ventas más fuertes de tierras se hicieron entre miembros de la misma familia. Por ejemplo, el 11 de marzo de 1957 María Rosillo Garcilazo cedió su propiedad a Pablo Rosillo Flores y Pablo Rosillo Flores vendió 63-72-17 has a Elías Flores Acevedo el 11 de diciembre de 1957. Quedó como propietario de 56-45-50 has que equivalen a 36-24-75 has de riego teórico.

Después de que La Angostura fuera dotada con tierras del Rancho La Providencia, según resolución presidencial del 22 de octubre de 1935, la superficie restante fue dividida entre varias personas entre ellas dos mujeres quienes se convirtieron en pequeñas propietarias. María de la Luz Rosillo compró a Josefa Rosillo Garcilazo un predio de 176-13-28 has, que además contaba ya con un amparo de inafectabilidad; además Josefa era dueña de otro terreno con una extensión de 56-94-98 has que posteriormente donó a Pablo Rosillo. Originalmente María Rosa Rosillo quedó como dueña de 55-19-48 has, pero luego las vendió a Javier Medina.

El título de este apartado sugiere que las mujeres no eran realmente dueñas, sino que se las utilizaba para dividir las propiedades y así evadir el reparto de tierras al acogerse

⁹AGGEG. CLA. C. 10, E. 2. Fojas 122 a 134.

¹⁰AGGEG. CLA. C. 18, E. 1. Fojas 655 y 656. 1929.

a la definición de pequeña propiedad y acudir a la inafectabilidad de sus tierras. Pero en el caso de ser las dueñas reales ellas no se dedicaban a las labores agrícolas, ya que cumplían con los roles establecidos, y entonces un varón se hacía cargo de los asuntos de las tierras.

Corre el tiempo y las dueñas de predios crecían, así en la Ex hacienda Panales dos mujeres poseían las tierras restantes, luego de las afectaciones: María Macedonia Murillo Moreno, dueña del predio el Sultán con una extensión de 12 has, explotación hortícola dedicada al cultivo del tomate. María Concepción Chávez de Arreguín. Dueña del Alcázar, con 50 has de las cuales 40 cultivadas con cebada y 10 preparadas para el cultivo del sorgo. Luís Arreguín, el esposo, era también el apoderado. Por tanto puede inferirse que a pesar de que la señora fuera la dueña, el marido era quien en realidad manejaba todo lo relacionado con la tierra y quizás otros negocios.

En la fracción de los Huertos de la misma ex hacienda María de Jesús Mondragón Infante tenía una propiedad de 50 has de riego por gravedad y estaba sembrada con camote y jitomate. En este caso podría observarse un poco más de participación de esta mujer, pero tener un apoderado significa que la mayor parte de los trabajos y decisiones en

torno a la finca las tomaba el apoderado y no ella.

María Rosa Ruiz era dueña de El Rancho La Catarina, pero no llevaba personalmente los asuntos del rancho, no firmaba siquiera los contratos de aparcería, quien lo hacía era su representante Miguel Ruiz pariente de ella. Es en los contratos de aparcería donde encontramos que hay varias mujeres dueñas de distintos predios, muchas de ellas representadas en los contratos –y quizás en las decisiones de sus tierras– por un pariente cercano. A continuación se presenta una relación de varias de las dueñas, a principios de los años cuarenta, en la zona de estudio.

En el caso de las dueñas Rosillo, el hermano de ellas Basilio Rosillo era su representante, eran dueñas de varias fracciones de lo que fue la Hacienda de Guadalupe, pero no tomaban las decisiones con respecto de sus tierras, no tenían el control real, pareciera que solamente fueron prestanombres.

De los restos de la Hacienda La Magdalena, quedó como dueña de una fracción María Guadalupe Arias de Guerra. Tenía una extensión de 73-82-56 has y se encontraba amparada con un certificado de inafectabilidad expedido por acuerdo presidencial del 21 junio 1950 y publicado en el diario oficial de la federación el 17

Cuadro 3. Propietarias de tierras, 1938-1943.

Nombre	Nombre de predio	Apoderado
María Rosa Ruiz	Rancho La Catarina	Miguel Ruiz
Hermelinda García de Murillo	Hacienda El Zertenejo	No tiene ^a
Abelina Gasca	Ex Hacienda La Magdalena (115 has)	No tiene ^a
Josefa Rosillo	Fracción II Hacienda de Guadalupe	Basilio Rosillo
María de Jesús Escandia	Nd	Nd
Maria Rosillo	Fracción I Hacienda de Guadalupe	Basilio Rosillo

Fuente: AHS. Expedientes 45, 47, 48 y 50, años 1938, 1940, 1941 y 1943. Diferentes contratos de aparcería.

Nota: a. Por lo menos no aparece en el contrato de aparcería.

¹AGGEG. CLA. C. 15. E. 1.

²AHS. Haciendas. Expediente 8, 1937.

agosto 1950.

Por otro lado Guadalupe Arroyo Vera era dueña de 43-35 has de temporal y María Esperanza Vargas Bustamante dueña de 43-35 has de tierras de temporal de lo que fue la Hacienda de la Quemada, en el año de 1969. Del Rancho de Ojuelos quedaron dos pequeñas propietarias: Ana María Ramírez López con 24-54 has de temporal y agostadero. Margarita Ramírez López con

43- 54 has de temporal y agostadero.

Al parecer este rancho estaba dividido entre la familia pues la suma de todas las hectáreas era de 271-38-31 has y podría haber sido afectado por el reparto de tierras, y esta pudo ser una estrategia para impedir su disolución y reparto entre campesinos peticionarios de tierras. Además de las dos propietarias, hay dos varones propietarios y no se tienen datos si las dos mujeres eran casadas con

Cuadro 4. Resumen del censo agrario, 15 de diciembre de 1938.

Nombre del poblado	Número de ejidatarias	Porcentaje	Total de ejidatarias y ejidatarios
Joyita de Pastores	0	0	51
Santo Tomás	0	0	91
Eménguaro	1	0.39	259
La Magdalena	1	2.4	42
La Luz	3	1.8	165
La Quemada	3	2.9	103
San Pedro o Aquiles Serdán	3	2.8	106
San José del Carmen	4	3.8	105
Maravatío del Encinal	5	2.02	248
San Isidro	8	7.7	104
Santiago Maravatío	8	3.8	209
Urireo	11	4.1	266
San Nicolás de los Agustinos	3	1.3	234
TOTAL	50	2.5%	1983

Fuente: elaboración propia en base al Exp. 23/1073, AGA, según censo de población de 1938.

ellos. Todas las fracciones del rancho fueron respetadas en la resolución presidencial del 27 de junio de 1951 para la ampliación de la Luz, misma que fue negada y dejada a salvo los derechos de 123 capacitados.

Las mujeres en el reparto de tierras en Salvatierra

En la Magdalena se hizo un censo para la ampliación del ejido, donde resultaron 30 personas con derechos de tierras, pero anotaron a siete mujeres que luego dejaron fuera porque eran casadas, y por tanto no tenían derecho a poseer la tierra.

En 1938 La Calera pidió tierras en dotación, así que necesitaron hacer un censo agrario para saber cuántas personas tenían derecho a tierra. Había 16 mujeres anotadas, de éstas 12 son viudas y solteras las demás, pero solamente fue tomada en cuenta una mujer soltera: Anita León Pérez de 16 años. Hay otra mujer anotada, de 16 años pero no tomada en cuenta para la dotación. A continuación se presenta el resumen del censo.

Aún cuando los documentos no lo dicen, se puede inferir que las ejidatarias lo fueron por herencia ya que todas tienen anotados en

¹³Ibid. 1945.

sus nombres “viuda de”. Estos ejidos habían sido dotados años antes por lo que varios de los primeros ejidatarios murieron y dejaron como sucesoras a sus esposas.

Cuando las mujeres poseían la tierra, sufrían el saqueo de sus tierras y a veces de forma violenta. En 1936 Ángela Gómez viuda de Vallejo había sido despojada de su parcela por un grupo de ejidatarios. En este caso tuvo que intervenir la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato y ordenar al Presidente Municipal de Salvatierra que interviniere para que las tierras le fueran devueltas a la señora.

En 1937, en San José del Carmen, aumentó el número de ejidatarias (todas viudas). En 1933, en este mismo pueblo, solamente había cuatro ejidatarias y en 1937 fueron admitidas Rutilia viuda de Martínez, Altagracia Flores viuda de Beltrán, Eulalia Arreguín viuda de Haro, María Flores viuda de Hernández y Lugarda viuda de Tiliano. En total eran ya nueve ejidatarias y todas como sucesoras de sus esposos.

La vía principal para que las mujeres adquirieran tierra era por medio de la sucesión, pero aun cuando hubieran obtenido la parcela de sus esposos difuntos perdían los derechos si ellas volvían a casarse. En 1942, en el certificado de derechos de parcela ejidal de Guadalupe López, viuda originaria de la Magdalena, en cuya lista de sucesión aparecen sus tres pequeños hijos varones. Es en este certificado donde aparece la nota de la pérdida de tierras si ella volvía a casarse. En 1950 se enviaron a San Miguel Eménguaro 99 certificados de derechos agrarios, de los cuales sólo dos son ejidatarias y los demás ejidatarios. Cabe señalar que las dos ejidatarias dejaron su parcela a un

hombre, probablemente un hijo.

De los 99 certificados revisados sólo 2.02% fueron para mujeres y ellas a su vez tienen como sucesores a hombres, 14.14% de los ejidatarios con derechos agrarios dejaron como sucesora a una mujer.

En otra lista de certificados de derechos agrarios, pero de 1951, aparecen tres ejidatarias y tienen como sucesoras a mujeres. Este es el primer caso encontrado de mujeres ejidatarias que dejan a mujeres como sucesoras.

El 3 de septiembre de 1949, en el ejido de las Cañas, se realizó una asamblea para que se hiciera el cambio de autoridades ejidales. En el acta de asamblea indica que en ese entonces en el ejido había 29 ejidatari@s y de los cuales sólo seis eran mujeres. Pero ninguna de ellas asistió a la asamblea a votar por el cambio de autoridades, influidas tal vez por la ideología dominante según la cual las mujeres debían (y deben) estar en sus casas ocupándose de asuntos relativos a su familia y no participar en asuntos públicos. En 1965 en este mismo ejido de las Cañas, había solamente siete ejidatarias y fueron anotadas al final de la lista y ninguna de ellas estaba anotada desde 1949, cuando había en el ejido seis ejidatarias.

En 1966 se formó un nuevo censo agrario en el pueblo de San Pedro de los Naranjos –o Aquiles Serdán- para solicitar la ampliación del ejido. Se anotaron 68 personas con derecho a tierras y, como un caso excepcional, la única mujer anotada tenía 16 años y se dedicaba al hogar: Carolina A. No decía que fuera viuda o con hijos a su cargo, por ello es excepcional, pues aún la ley no había sido cambiada.

¹⁴AGA. E.23/1081 Fojas 103-129. 1971.

¹⁵AGA. Exp. 25/1071.

Las disputas por la tierra

Las mujeres comenzaron a aparecer con más frecuencia en los ejidos a raíz de las sucesiones de los viejos ejidatarios. A finales de los setenta y principio de los ochenta, en varios pueblos de la región se iniciaron sucesiones parcelarias, a veces las sucesoras eran mujeres, hijas o esposas de los ejidatarios, pero tuvieron problemas para el reconocimiento pleno de sus derechos. A pesar de que los problemas de sucesión se observan con mayor frecuencia en los años setenta, se encontraron datos de 1940 donde se registran conflictos por tierras entre hombres y mujeres.

En la búsqueda de datos para el trabajo se encontraron numerosos problemas por la sucesión de la parcela. Los ejidatarios o ejidatarias fallecidas dejaban, en algunas ocasiones, a sus esposas, hijas o nietas como sucesoras de los derechos de las parcelas. Se observa que en la mayoría de los casos los comisariados ejidales estaban a favor de los hombres en la disputa por la tierra. Las autoridades daban preferencia a un hombre aun cuando en la lista de sucesión se encontrara en segundo o tercer lugar.

A pesar de que se reconoce a las mujeres como dueñas, enfrentan problemas con personajes masculinos por el disfrute de las

tierras, pueden ser hermanos, abuelos, tíos, incluso cuñados, hermanos de los difuntos (en el caso de las viudas) y que disputan con estas últimas el derecho a la sucesión. En algunos casos –donde se presenta un acta de sucesión– se contempla a mujeres como sucesoras, pero en otros siempre en segundo término, primero están como sucesores los hombres.

Las mujeres acudían a diferentes autoridades para solicitar la parcela del esposo fallecido, lo cual muestra falta de información en torno a los trámites y procedimientos para solicitar la sucesión de derechos ejidales. Por ejemplo, en 1941 María Guadalupe Granados acudió al ministerio público para pedir que se le considerara como sucesora de su esposo, quien había muerto. El ministerio público lo que hizo fue pedir al comisariado ejidal de San Nicolás de los Agustinos que tomara en cuenta a la mujer para la sucesión. Pero hay otros parientes masculinos que entablaban pleitos por las parcelas. Se encontró el caso de una niña sucesora de los derechos de su madre, pero el abuelo le quitó la parcela y el caso se llevó a los tribunales agrarios. Aunque los documentos no dicen quién representaba a la niña.

En varios casos encontrados en los documentos, se observa que los hombres

Cuadro 6. Sucesores y sucesoras de derechos ejidales en la Estancia de San José del Carmen, 1981.

	Mujeres titulares	Hombres titulares
	10	14
Sucesora preferente	2	10 ^a
Sucesor preferente	6	1
Sin sucesores	2	3

Fuente: elaboración propia con base en expediente 23/1055, AGA.

Nota: el total de casos tratados fueron 46, pero sólo se tomaron en cuenta donde había una titular o los casos de hombres titulares con sucesora preferente. a. Generalmente, si no que en la mayoría de los casos, la sucesora es la esposa del ejidatario.

¹⁶Ibid.

¹⁷Ibid.

¹⁸AHS. Exp. 50, 1943. Contrato de aparcería entre el representante de María Rosa Ruiz y Rafael López Ortega.

Cuadro 7. Adjudicatarios(as) de los y las ejidatarias sin sucesores, Estancia de San José del Carmen, 1981.

	Mujeres titulares	Hombres titulares
2	3	
Adjudicataria	1	3
Adjudicatario	1	0

Fuente: elaboración propia en base al expediente 23/1055, AGA.

Nota: se considera adjudicatario o adjudicataria a la persona a la cual la asamblea le reconoce derechos sobre la parcela aun cuando no sea sucesor o sucesora preferente.

tienen, generalmente, el apoyo de las autoridades locales y federales, incluso la asamblea de ejidatarios prefería, y prefiere, a los varones sobre las mujeres.

El hecho es que las mujeres al estar en posesión de tierras son despojadas de ellas, pues se espera que solamente se dediquen a las labores del hogar y no se las ve como trabajadoras agrícolas (aún cuando lo sean) y solamente son consideradas como una “ayuda” del varón en las labores agrícolas. Esta concepción de las mujeres rurales les ha impedido el acceso a los recursos, además las leyes no las han considerado como sujetas de derechos agrarios y las mismas autoridades agrarias les impidan el acceso a la tierra.

En el cuadro 6 se observa que –en este caso- los hombres titulares dejan en mayor medida las tierras a mujeres. De 14 hombres titulares, diez dejaron la tierra a mujeres –generalmente sus esposas- y sólo uno le dejó la tierra a un hijo. Esto marca una diferencia con las mujeres titulares; sólo dos de ellas dejaron sus tierras a mujeres y seis a hombres. La tendencia es clara, las mujeres también prefieren como herederos a los hombres. Los casos que se anotan en el cuadro son solamente aquellos donde se encontró una mujer como sucesora o como titular. Los casos son 46 y de éstos sólo 12

titulares dejaron la tierra a mujeres, 26% de los titulares de tierras vistos en la asamblea ejidal.

Las mujeres son el puente para el traspaso del patrimonio familiar entre dos generaciones. En este mismo sentido Robichaux (1988) menciona en un trabajo realizado en Tlaxcala que para el caso de Acoxtla del Monte, 17% de las parcelas que estaban en ese momento en posesión de los hombres habían estado anteriormente en manos de mujeres generalmente las madres.

En el cuadro 7 aparecen los ejidatarios y ejidatarias que no dejaron sucesor o sucesora. En este caso la asamblea de ejidatarios decidió a quien se le daba la parcela del ejidatario(a). En el caso concreto de dos mujeres titulares que no dejaron sucesor o sucesora, la asamblea decidió que una parcela se la dejaran a un hombre y otra a una mujer. En el caso de los tres hombres ejidatarios que no dejaron sucesores, la asamblea decidió dejar las parcelas a tres mujeres (en este caso esposas de los ejidatarios fallecidos). No es difícil de pensar en pocos años la tierra se le heredaría a los hijos varones.

En la herencia de la tierra, se consideraba (y se considera) prioritariamente a los varones,

¹⁹AGA. E.23/1081 Fojas 103-129. 1971.

²⁰Ibidem.

²¹Ibidem.

pues no se espera que las mujeres trabajen la tierra –los esposos se encargarían de su manutención y la de los hijos-, además muchas mujeres ceden su parte a los varones miembros de su familia. Aún cuando las mujeres puedan heredar, no significa que tienen el control sobre la tierra, ya que la tierra heredada por mujeres se incorpora al patrimonio familiar que generalmente administra el jefe de hogar, generalmente un varón. Varios estudios confirman que se prefiere que los hombres hereden la tierra y no las mujeres (González, 1992, Alberti, 1998, citadas en Deere y León, 2002). Pero se observa una tendencia cada vez mayor a que las mujeres hereden la tierra, pero en zonas donde la agricultura ha dejado de ser la principal actividad económica de los hogares o donde hay una creciente migración masculina y femenina (Deere y León, 2002). Además si una mujer o varias mujeres de una familia trabajan la tierra o administran las labores agrícolas -es decir, que paguen a trabajadores o trabajadoras por las labores agrícolas- no les garantiza la sucesión en el derecho por la tierra. Ya que, en ocasiones, a pesar de que un hijo varón esté ausente y no haya trabajado la tierra, tiene mayores probabilidades de heredar la parcela.

Las mujeres fueron apareciendo en la lista de ejidatarios pero siempre en número inferior a los hombres. Por ejemplo en 1952 en el ejido de Ballesteros había 57 ejidatari@s y solamente había dos mujeres ejidatarias: María Josefa Maldonado y Manuela Sosa, en este año habían fallecido seis ejidatarios y solamente dos dejaron a sus esposas la tierra (cuyos nombres se anotaron arriba). Pero ya desde el censo de 1942 había tres mujeres anotadas con derechos a poseer parcelas, pero no son las mismas que en 1952 ya tenían la categoría de ejidatarias –es muy probable que sus tierras hayan pasado a

manos de alguno de sus hijos. En el censo de 1942 estaban anotadas Quintina Hernández, Martina Carmona y Juana López, mismas que después no pudieron tomar posesión de una parcela, al igual que 109 campesinos. Aún cuando las mujeres sean las herederas, se enfrentan a sus parientes varones por el control de la parcela. Esta situación no es exclusiva de la zona de estudio, en otras zonas de estudio como Guadalajara y Morelos se encuentran enfrentamientos de este tipo (Brunt 1992, citado en Deere y León, 2005:413; León, *et al.*, 2005).

El despojo a la orden del día

En la Congregación de San José del Carmen, municipio de Salvatierra, se presentaban varias quejas sobre despojos de tierras y problemas con la posesión de la tierra. Varias mujeres de la Congregación y de San Isidro se quejan de que habían sido víctimas del robo de sus tierras. Además en las sucesiones de tierras se seguía –y se sigue– prefiriendo como sucesor a los hombres. En una sucesión de derechos encontrada en el archivo, aparece como primer sucesor o preferente el hijo mayor y en segundo lugar la esposa. Luego siguen otros tres hijos varones y al final la única hija mujer.

En 1984, Gloria Andrade García acude ante las autoridades agrarias con el fin de que se le reconozcan derechos sobre una parcela que estaba a nombre de Roberto García Arreguín –esposo de Gloria. Las autoridades decían que iban a investigar “si la interesada reúne los requisitos de capacidad agraria...”, situación que, por lo menos, no mencionaban en el caso de que fuera un varón quien reclamara los derechos. Gloria aparece como sucesora preferente y enseguida su hijo –con 20 años en ese momento– pero aun así las autoridades agrarias debían verificar la autenticidad de la sucesión. Esta situación no

²²AGA. Exp. 23/1069. Fólder 2. Marzo de 1936.

se verificaba en caso de que fueran hombres los sucesores. Gloria debía presentar pruebas de lo que decía por lo que presentó acta de matrimonio, certificado agrario y certificado de desavencindad de esposo. Finalmente la asamblea ejidal, que se llevó a cabo el 20 de marzo de 1984, decide trasladar los derechos de la parcela a Gloria, pues el ejidatario se fue a los Estados Unidos desde 1969 y no había cumplido con sus obligaciones como ejidatario, ni como padre de familia. El sucesor preferente de Gloria fue su hijo, que como ya se mencionó contaba con 20 años de edad, y posiblemente la parcela pasó pronto a sus manos y Gloria solamente fue la transmisora de los derechos. Sin embargo Gloria fue reconocida por haber trabajado esa parcela a lo largo de casi veinte años.

“Y las autoridades se hacen uno con ellos...” Durante la XV Asamblea de la Central Campesina Independiente (CCI), María de Jesús Mendoza –originaria del Rancho de Guadalupe- presentó la queja de que la parcela de su padre estaba siendo trabajada por otra persona ajena a la familia y que además “...ni siquiera está de acuerdo en pasarme algo de lo que produce la tierra.” –decía María de Jesús. Además afirmaba que el Promotor Agrario intervenía a favor de la otra persona “se hacen uno”. Posteriormente el Secretario General de la CCI solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria que interviniéra pues la señora era la tercera sucesora. Ante esto hubiera sido bueno ver quienes eran el primero y el segundo sucesor, probablemente hombres. Las mujeres acudían a las autoridades a denunciar los casos de despojo, a veces perpetrados por los presidentes del

comisariado ejidal. En ocasiones, el despojo se acompañaba por desconocimiento de las mujeres del proceso de sucesión.

Este fue el caso de Eulalia Arreguín Ramírez quien vivía en San José del Carmen y que en 1982 fue despojada de sus tierras por el presidente del comisariado ejidal, desde hacía cinco años. Esta mujer era viuda y seguramente no sabía sobre el proceso de sucesión. A pesar de que las mujeres que sufrieron despojo acudían ante las autoridades agrarias, ellas no recibían respuesta de ningún tipo.

Organizaciones políticas como la CCI y Unión Nacional Demócrata Campesina y Obrera, aparecen como organismos intermediarios de las diferentes quejas de personas afectadas con el despojo de sus derechos agrarios y de sus parcelas. La CCI, por ejemplo, interpuso la queja ante la Secretaría de la Reforma Agraria ya que la Sra. Dolores Medrano López fue despojada de la parcela que perteneció a su esposo. Desde hacía 12 años el Presidente del Comisariado Ejidal le despojó de la parcela en complicidad con el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, ambos le hicieron firmar un documento donde cedía los derechos a Moisés León Martínez. Cuando la señora quiso pagar su contribución por la tierra, el presidente del comisariado le informó que ya no tenía derechos sobre ella debido al documento que firmó. La CCI pedía que le restituyeran la parcela a Dolores ya que era su único patrimonio. Posteriormente la Sra. Dolores Medrano acude ante la Unión Nacional Demócrata Campesina y Obrera

²³Esta situación es otra forma más de discriminación de las leyes hacia las mujeres, pues ellas al casarse perdían su derecho a las tierras y no así los hombres. AHS, Agricultura, F. 57, 1950

²⁴AHS. Ibidem.

²⁵Según Sherry Ortner (1979) las actividades y tareas de las mujeres se consideran circunscritas a su labor de madres y por tanto las mujeres son confinadas a la casa que es el sitio de la familia. Al estar encerradas en lo doméstico, las mujeres son consideradas inferiores a los hombres. Porque además la esfera doméstica se considera subsumida dentro de la esfera pública, controlada por los hombres y considerada, por tanto, inferior a ésta (citada en Moore, 2004)

con el mismo propósito: que la apoyaran para recuperar la parcela de su esposo. La parcela en disputa era la del título número 66425 y tenía como sucesores registrados a Dolores Medrano, Francisco, Jesús, Atilio, Oliva, Rosa y Ofelia Martínez.

Las Unidades Agrícolas Industriales para la Mujer (UAIM)

Una de las formas que las mujeres rurales tienen para acceder a la tierra es por medio de las UAIM. Esta figura fue decretada en 1971, en este mismo año se estableció la igualdad jurídica de los hombres y las mujeres para ser dotados de tierra por el estado mexicano (Arizpe y Botey, 1986; Velázquez, 1992).

Con la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer (UAIM) se otorgaba a las mujeres no ejidatarias una parcela para que establecieran en ella empresas agroindustriales o agropecuarias. Su propósito era apoyar en el desarrollo productivo de los ejidos mediante la participación económica de las mujeres (Velázquez, 1992).

Hasta 1985 se habían promovido 8,000 UAIM en el país, se habían registrado 1,224 y habían recibido créditos 1,112. El número es mínimo si se toma en cuenta que existen 29,000 ejidos en el país. Únicamente se habían destacado 1,000 UAIM que estaban dedicadas a la producción agrícola, avícola, porcícola y artesanal (Arizpe y Botey, 1986).

Las UAIM en el Estado de Guanajuato

En este apartado se presentan los resultados del trabajo de campo que se llevó a cabo en mayo de 2006, a petición y con financiamiento del Instituto de la Mujer Guanajuatense (IMUG) y que tuvo por objetivo indagar cuáles unidades aún

continuaban con proyectos productivos en 2005 y 2006.

No hay consenso entre las instancias que tienen a su cargo las UAIM sobre el número de éstas; según la Procuraduría Agraria (PA) en el estado de Guanajuato existen registradas 210 UAIM. Sin embargo, la misma PA no sabe a ciencia cierta cuáles de ellas aún continúan funcionando y en cuáles ejidos nunca se creó esta figura. Se calcula que 36.5% de las UAIM en el estado aún continúan trabajando de manera precaria. Otros organismos gubernamentales muestran cifras diferentes a las de la PA, la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) en 1998, registraba 174 UAIM en el estado y el Registro Agrario Nacional (RAN) 267. Se tomó como base para hacer esta investigación la lista proporcionada por la PA, ya que mostraba a detalle el número, nombre y ubicación de las UAIM en el estado de Guanajuato. Con esta lista se elaboró una muestra de las unidades, considerando suficiente 30% de las registradas por la Procuraduría Agraria, es decir, se visitaron 63 unidades distribuidas en 29 municipios del estado.

Municipio	Número	Porcentaje
Acámbaro	2	8.7
Apaseo	1	4.3
Ocampo	1	4.3
San Felipe	5	21.7
Pénjamo	2	8.7
San Luis de la Paz	2	8.7
Victoria	1	4.3
San Miguel de Allende	3	13.0
San José Iturbide	1	4.3
Dolores Hidalgo	1	4.3
Yuriria	1	4.3
Juventino Rosas	1	4.3
Comonfort	1	4.3
Valle de Santiago	1	4.3
Total	23	100.0

Fuente: Elaboración propia con base en el trabajo de campo, Guanajuato, 2006.

²⁶AHS. Agricultura. Exp. 43, 1936.

De la muestra seleccionada, encontramos 23 (de las 63) UAIM activas, es decir, que trabajaban algún tipo de proyecto productivo. Al agrupar los municipios en grandes zonas, notamos que son las del norte del estado, San Felipe y otros municipios de la sierra, donde se concentra el mayor número de UAIM activas, en estas dos zonas se agrupan 60.8% de los grupos en el estado de Guanajuato. En el siguiente cuadro se muestran cuántas unidades hay por municipio en el estado.

Cuadro 8. Número de UAIM activas por municipio, Guanajuato 2006.

N= 63

Sugerimos que la permanencia de un mayor número de unidades en las zonas de San Felipe y otros municipios de la sierra, se deba al sistema de trabajo, ya que las mujeres han dividido la tierra entre sus integrantes y esto posibilita que no existan rencillas entre ellas y que los varones de las familias las apoyen, pues son ellos quienes finalmente laboran la tierra. Sin embargo, esta situación no se apega a lo que originalmente se pretendió con las UAIM, ya que el objetivo era que la tierra debería ser explotada de forma colectiva por las mujeres. El trabajo conjunto no les ha dado buenos resultados, económicamente hablando, y sí muchos problemas de organización y malos entendidos; lo anterior como resultado de la escasa o nula capacitación que las mujeres han recibido en cuanto a la organización de sus grupos, entre otras problemáticas.

Como se mencionó antes, no todas las UAIM inactivas formaron un grupo; de las 63 UAIM visitadas –las cuales se encuentran en todo el estado–, en 34% de ellas nunca se formalizó o se creó un grupo de mujeres que trabajara la parcela de la mujer. Mientras que,

si sumamos las UAIM activas e inactivas, en 66% de la muestra se formó un grupo. De este porcentaje 29% dejó de trabajar su parcela o algún otro proyecto productivo, disminuyendo por tanto el número de UAIM que actualmente trabajan.

¿Por qué se formaron tan pocas unidades en el estado, por qué muchas de ellas, aunque en papel, no llegaron a formalizarse, por qué varias de las formadas se desintegraron? La respuesta que se plantea es que la división de trabajo por género, donde se asignan distintas tareas, reconocimiento y prestigio a mujeres y hombres, ha hecho difícil que las mujeres posean y controlen la tierra. En el caso de las mujeres de las unidades en el estado de Guanajuato, poseen una parcela de similar extensión que las de los ejidatarios de sus pueblos, con la diferencia de que dicha parcela es para diez o más mujeres. La creación de UAIM en las comunidades estudiadas, tuvo varios impactos, en solamente presentaremos algunos de ellos. A nivel económico, se esperaba que estas unidades generaran empleos en el sector rural, pero las experiencias nos indican que esto no ocurrió, ya que la producción de las parcelas es insuficiente para los grupos y no generan excedentes para emplear a otros miembros de las comunidades. Por ejemplo, en las experiencias estudiadas del estado de Guanajuato, las mujeres se quejan de que sus tierras son escasas para el número de integrantes. La UAIM de La Ventilla, municipio de San Felipe, cuenta con 19 integrantes y poseen sólo 14 hectáreas de temporal, mismas que se dividen por surcos, entre ellas. Pero además, la tierra es de mala calidad, por tanto la producción que obtienen es reducida y no alcanza para solventar las necesidades del grupo doméstico de cada

²⁷AHS. Agricultura. Exp. 44, 1937.

²⁸AHS. Agricultura. Exp. 57, 1950.

²⁹AHS. Agricultura. Exp. 44, 1937.

participante en la unidad. En el caso de Santo Tomás aún son menos las hectáreas para el grupo de mujeres, como se observa en el testimonio siguiente:

... quedamos 15 personas. Tenemos la parcela gracias a la señora Lupe, la parcela es de tres hectáreas de riego y dos de temporal. Mi abuelita todavía firmó y llegó bien feliz porque decía "ya ganamos para las mujeres" (mujer de la UAIM Santo Tomás, 16 de marzo de 2005).

Pero pese a que económicamente la UAIM no es rentable para las socias, se ha convertido en un espacio de recreación, esparcimiento e intercambio de ideas, pero no es suficiente ya que lo ideal sería que además de ello fueran rentables.

En el ámbito cultural, las UAIM trastocaron, de alguna forma pues ya no eran las mujeres solamente dedicadas a su casa, las relaciones sociales y de género dentro de las comunidades, lo que originó innumerables conflictos con los ejidatarios, con las familias de las mujeres y entre ellas mismas. Al asumir las responsabilidades que les demandaba el grupo, no contaron con apoyo familiar adecuado, a diferencia de los hombres, que cuentan con la esposa o compañera para las actividades domésticas. Tenemos veinte años sufriendo todas las mujeres hasta con nuestros propios maridos, todas, porque el marido se sale a tomar una cerveza y hablan de una hasta lo que ya no porque nos ven avanzando, como quien dice y en las dependencias nos ignoran, no nos toman en cuenta...nosotras no importamos, en nuestros propios ranchos, en nuestras propias comunidades (mujer de la UAIM

Santo Tomás, 15 de marzo de 2005). La oposición de los hombres de la comunidad –incluyendo a los esposos, padres e hijos– fue un importante elemento en la disolución de los grupos de mujeres. Muchos de ellos se resistieron desde el inicio a la creación del grupo, otros más influyeron en sus esposas para que lo abandonaran, se dio el caso de una UAIM que fue disuelta porque las mujeres integrantes ya eran todas casadas. Esta situación nos muestra cómo las mujeres deben ceñirse a las normas sociales que las recluyen y designan a ciertas actividades consideradas como propias, normas que les impiden acceder y controlar recursos que les permitan tener ingresos propios.

Un avance significativo fue que las UAIM se convirtieron en lugares específicamente femeninos –no debemos olvidar que dentro de las comunidades es poco común encontrar espacios lúdicos para las mujeres y menos como parte de una actividad económica fuera de la familia-. Esta situación implicó cambios profundos y conflictos en las relaciones de género y en la subjetividad femenina de algunas de las integrantes.

Las mujeres de las UAIM pudieron tener mayor movilidad, ya que trabajan fuera de sus casas y algunas de ellas negocian recursos para sus unidades, aunque esta situación resultó difícil de aceptar por parte de los varones de las familias y de las comunidades. Las socias de las unidades han tenido que negociar en el seno de sus familias, cambios y apoyos en la organización de las actividades domésticas para que esto les permitiera participar en las acciones del grupo. Algunas mujeres entrevistadas afirmaron que pertenecer a la

³⁰AHS. Agricultura. Exp. 56, 1949.

³¹Ibidem.

³²AGA. Exp. 23/1010. Fólder 4. Ampliación de ejidos, ejecución.

³³Recordemos que es hasta 1971 cuando se cambia la Ley de la Reforma Agraria y da derechos iguales a hombres y mujeres para poseer tierra.

unidad les ha dado mayor poder de decisión, ya que antes pedían permiso, pero ahora ya no y solamente avisan a los maridos.

En las UAIM de las zonas de La Sierra y San Felipe encontramos una mayor sobrevivencia de los grupos de mujeres, pero es ficticia, ya que la parcela la trabajan los esposos o padres de las mujeres. En los ejidos de estas zonas no hay oposición aparente de los hombres de la comunidad hacia las UAIM, pero es porque son ellos quienes controlan la tierra, impidiendo que las mujeres lo hagan y que puedan empoderarse.

CONCLUSIONES

Las preguntas que se plantearon al inicio de este trabajo son: ¿cuál ha sido el acceso a la tierra que han tenido las mujeres de la zona en estudio a lo largo del tiempo, desde las haciendas hasta la creación de las UAIM? y ¿Por qué las mujeres no han tenido el acceso formal y real a la tierra, qué hay detrás de esa negativa?

A lo largo de este trabajo hemos comprobado que las mujeres han participado activamente en el proceso histórico en estudio, tanto en la organización y trabajo en las haciendas hacia finales del siglo XIX, así como en la producción de los ejidos y en las UAIM en el siglo XX. Pero su participación, presente en todos los ámbitos, ha sido invisibilizada debido a la ideología patriarcal dominante, dando como resultado una desigualdad de oportunidades en el acceso a la tierra, créditos y puestos de decisión.

Al analizar la historia desde una óptica de género, opto por aceptar el concepto patriarcado como un sistema dentro del cual se generan desigualdades entre hombres y mujeres, sistema que no acaba en el tiempo sino que se ha modificado para permanecer.

Si bien han ocurrido cambios en las leyes mexicanas, éstos fueron tardíos, no se hicieron justo en el momento de la Reforma Agraria, ya que la igualdad jurídica de hombres y mujeres en el acceso a la tierra se decretó hasta 1971 y en ese entonces ya se había repartido la mayor parte de la tierra en México, aunque algunos ejidos fueron dotados en este tiempo. En Guanajuato se encontraron pueblos que obtuvieron la tierra después de 1971, por lo que automáticamente una parcela fue asignada para las mujeres, sin embargo – como en el caso del ejido Mexiquito- ésta no fue entregada a ellas. ¿Por qué? Porque a pesar de lo que dice o decía la Ley, existen usos, costumbres y prácticas sociales que imposibilitan que las mujeres realicen actividades que se consideran no apropiadas para ellas, como la agricultura. Por tanto, no basta el cambio de leyes, deben modificarse las prácticas sociales mediante un proceso educativo formal e informal. A inicios del siglo XX las mujeres que tenían acceso a la tierra, registradas en los archivos oficiales, eran pocas, vía herencia del esposo. Hoy vemos que las mujeres ejidatarias acceden a la tierra principalmente por medio de la herencia. Hoy como ayer, las mujeres son un puente de transmisión de derechos agrarios hacia sus hijos varones, principalmente.

Sin embargo, hay cambios, nuevos fenómenos sociales que no existían de forma tan aguda como hoy día. La migración campesina ha mostrado una tendencia mayor hacia la feminización del campo, donde son las esposas y las hijas son las que se hacen cargo de la parcela; pero esto no indica que antes no lo hicieran, sólo que era menos evidente. Aunque es posible que, a pesar de que los esposos no estén presentes, no sean ellas quienes tomen las decisiones productivas.

³⁴AGA. E. 23/1073; ³⁵AHS. Agricultura, exp. 12, 1941; ³⁶AHS. Agricultura, exp. 25; ³⁷AGA. E. 23/1057. 1981; ³⁸Ibidem.

No se pueden minimizar los cambios que se produjeron, pues hoy existen más mujeres con tierra, con empleo, con mayor educación, pero no se deben echar las campanas al vuelo, aun falta mucho, el sistema se adecua a los cambios para continuar con los privilegios masculinos.

¿Qué cambió? Las mujeres hacendadas eran muy pocas con respecto a los hacendados, sobre todo hacia 1910, fueron transmisoras de derechos; no hubo cambio en las prácticas sociales, pero sí la hubo en el aspecto formal, las leyes cambiaron. A pesar de que haya cambios legales, que haya más mujeres propietarias (aunque en relación con los hombres, son pocas), que incluso algunas sean integrantes de los órganos de dirección de los ejidos, la realidad aun muestra que se siguen considerando las actividades de acuerdo al género, que ciertas actividades son consideradas masculinas y por tanto de prestigio y fuera del alcance de las mujeres.

El patriarcado, como sistema que perméa todo, concebido como una forma para preservar los privilegios masculinos, aún funciona, aún persiste. La cultura forja a las mujeres como reproductoras, con actividades asociadas a ese ámbito, con trabajos relacionados con él. Las tareas femeninas se consideran de menor valor que las de los hombres y por tanto no remuneradas o con salarios desiguales. Todo esto hace que la equidad aun sea una meta a futuro, que no esté cerca.

La ideología ha permanecido, con algunos cambios, aunque no podemos negar algunos avances en la vida de las mujeres. Pero lo fundamental ha permanecido, el sistema ha cambiado para seguir existiendo.

³⁹AGA. E. 23/1057. 1984; ⁴⁰AGA. E. 23/9607. 23 de julio de 1978; ⁴¹AGA. E. 23/1057; ⁴²Íbid; ⁴³AGA. E. 23/1073; ⁴⁴Este cálculo está basado en la muestra de 63 UAIM que se tomó de las 207 registradas. Los datos de esta muestra fueron analizados en el proyecto “Evaluación cuantitativa de las UAIM en el estado de Guanajuato”, mismo que se realizó a petición y con financiamiento del Instituto de la Mujer Guanajuatense.

Ya en la Reforma Agraria, las leyes nunca las contemplaron de la misma forma que a los varones. La Ley de 1915 no menciona a las mujeres. Las leyes posteriores lo hacen solamente cuando tuvieran familia a su cargo. Por eso fueron tan pocas las inscritas en los padrones de peticiones de tierras y menos aún las que fueron dotadas por el Estado Mexicano. Es hasta 1933, en el área de estudio, cuando aparecen más mujeres en los ejidos (aunque en un porcentaje muy bajo, 2.5%), pero todas, sin excepción, son sucesoras, ya que todas son “viudas de”. Si hubo ejidatarias antes, posiblemente pasaron la propiedad a sus hijos.

En algunos casos, con sólo unos años de diferencia, y en el mismo ejido, no aparecen las mismas mujeres, que si hubieran conservado la tierra en sus manos deberían estar en las listas posteriores. En el Estado de Guanajuato hay 41,112 ejidatarias y 127,842 ejidatarios. La constante es que siguen siendo pocas mujeres las propietarias de tierra. Otra es que la adquirieron como sucesoras y en muchos casos ellas heredaron a los hijos y no a las hijas.

LITERATURA CITADA

Arizpe, Lourdes y Carlota Botey. 1986. “Las políticas de desarrollo agrario y su impacto sobre la mujer campesina en México.” En: Magdalena León y Carmen Diana Deere (Editoras). *La mujer y la política agraria en América Latina*. Siglo XXI. Bogotá, Colombia.

Deere, Carmen Diana y Magdalena León. 2005. “La brecha de género en la propiedad de la tierra en América Latina”. En *Estudios*

Sociológicos. Vol. XXIII, núm. 68. El Colegio de México. México.

2002. Género, propiedad y empoderamiento: tierra, estado y mercado en América Latina. FLACSO, PUEG. México,

Fabila, Gilberto. 1981. Cinco Siglos de Legislación Agraria. 1493-1940. México: SRA – CEHAM, León, Arturo, Elsa Guzmán, Friné López, Julio Romani y Laura Ruiz. 2005. Relaciones de género en el acceso a la tierra. Estudio de tres ejidos en situación de pobreza. Espacio Autónomo, A. C. México.

Macías, Anna. 2002. Contra viento y marea. El movimiento feminista en México hasta 1940. PUEG. México.

Moore, Henrietta L. 2004. Antropología y feminismo. 4^a ed. Ediciones Cátedra. España.

Velásquez Gutiérrez, Margarita. 1992. Políticas sociales, transformación agraria y participación de las mujeres en el campo: 1920-1988. UNAM, Centro de Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. México.

Archivos Consultados
Archivo Histórico de Salvatierra, Guanajuato (AHS) Fondos: Agricultura y Haciendas.

Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato (AGGEG), fondos:
Fondo Secretaría de Gobierno.
Sección Municipios, 1878-1901.

Sección Justicia, Procuraduría de Justicia, 1877.
Sección Comisión Local Agraria, Salvatierra, Gto.
Archivo Notarías.
LIBROS NOTARIALES: Salvatierra.

Notario Rafael Sámano. 1902.

Libro 6. Salvatierra 1913 a 1927.

EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO:
Expediente de la hacienda de San Cristóbal, 1913.

Comunicaciones de Estadística Nacional 1927.

Archivo General Agrario (AGA)

Expediente 23/1035, San Nicolás de los Agustinos.

Expediente 23/988, San Miguel Eménguaro.

Expediente 23/1081, Santo Tomás Huatzindeo.

Expediente 23/991, Urireo.

Expediente 23/1010, San Pedro de los Naranjos o Aquiles Serdán.

Expediente 23/1057, San José del Carmen.

Expediente 23/158, San Isidro.

Expediente 23/9607, Rancho de Guadalupe.

Expediente 23/1016, Maravatío del Encinal.

Expediente 23/1068, La Quemada.

Expediente 23/1069, La Magdalena.

Expediente 23/1053, La Luz.

Expediente 23/1073, La Calera.

Expediente 23/1055, Estancia de San José del Carmen.

Expediente 23/9201, El Sabino.

Expediente 23/1051, El Potrero.

Expediente 23/1013, Cupareo.

Otras Fuentes

Entrevista a integrantes de la UAIM de San Miguel Eménguaro, 23, 26 y 27 de julio del 2003.